



RADICACIÓN	08001-31-53-005-2024-00031-00
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
PARTE DEMANDANTE	DYNAMICS FLY CARGO S.A.S.
PARTE DEMANDADA	INGENIERIA MARITIMA Y PORTUARIA S.A.S. - INGEPOR

INFORME DE SECRETARÍA: Señora Juez, paso a su derecho el proceso de la referencia, el cual nos correspondió por reparto, para que decida sobre su admisión. Sírvase proveer.

Barranquilla, 07 de marzo de 2024

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
SIETE (07) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

El (la) doctor (a) **ELIZABETH GONGORA DULCEY**, identificado (a) con **Cédula de Ciudadanía No. 51.731.494** y portador (a) de la **Tarjeta Profesional No. 56.771 del Consejo Superior de la Judicatura**, obrando en calidad de apoderado judicial de **DYNAMICS FLY CARGO S.A.S.** identificado con **(NIT 901.226.385-1)**, presentó **DEMANDA EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA** en contra de **INGENIERIA MARITIMA Y PORTUARIA S.A.S. "INGEPOR"** (NIT 900.384.128-6), para el pago de las obligaciones contenidas en las facturas de venta No. FV130, FV133, FV134, FV135, FV143, FV146, FV151, FV152, FV154, FV156, FV159, FV163, FV166, FV167, FV168, FV170, FV171, FV185, FV 186, FV187, FV188, FV197, FV206, FV207, FV208, FV218.

Del examen realizado a los documentos anexos a la demanda y en especial del referido título valor, se concluye la existencia de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles consistentes en pagar unas sumas líquidas de dinero a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 424 y 431 del Código de General del Proceso (CGP).

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por los artículos 82, 83, 84 y subsiguientes ut supra.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1) ORDÉNESE A **INGENIERIA MARITIMA Y PORTUARIA S.A.S. "INGEPOR"** (NIT 900.384.128-6) a pagar en el término de cinco (5) días a **DYNAMICS FLY CARGO S.A.S.** (NIT 901.226.385-1), por conducto de apoderado (a) judicial doctor (a) **ELIZABETH GONGORA DULCEY**, identificado (a) con **Cédula de Ciudadanía No. 51.731.494** y portador (a) de la **Tarjeta Profesional No. 56.771 del Consejo Superior de la Judicatura** por las siguientes sumas de dinero:

1.1 por la suma de \$976.300.000.00 representados en la obligación contenida en el acta de prueba extraprocesal, interrogatorio de parte, emitida por el Juzgado 6 Civil del Circuito de Barranquilla, de fecha 31 de agosto de 2023, aportada como base de la acción, por las siguientes sumas de dinero:

1.1.2 por la suma de \$58.300.000.00, contenida en la factura electrónica de venta No. FV130, con fecha de vencimiento 6 de julio de 2022.

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 No. 44-80 Piso 8°
Telefax: 3406759. www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



- 1.1.3 Por la suma de \$15.000.000.00, contenida en la factura electrónica de venta No. FV133, con fecha de vencimiento 12 de julio de 2022.
- 1.1.4 por la suma de \$58.300.000.00, contenida en la factura electrónica de venta No. FV134, con fecha de vencimiento 21 de julio de 2022.
- 1.1.5 Por la suma de \$15.000.000.00, contenida en la factura electrónica de venta No. FV135, con fecha de vencimiento 28 de julio de 2022.
- 1.1.6 Por la suma de \$58.300.000.00, contenida en la factura electrónica de venta No. FV143, con fecha de vencimiento 8 de agosto de 2022.
- 1.1.7 Por la suma de \$15.000.000.00, contenida en la factura electrónica de venta No. FV146, con fecha de vencimiento 16 de agosto de 2022.
- 1.1.8 Por la suma de \$58.300.000.00, contenida en la factura electrónica de venta No. FV151, con fecha de vencimiento 30 de agosto de 2022.
- 1.1.9 Por la suma de \$15.000.000.00, contenida en la factura electrónica de venta No. FV152, con fecha de vencimiento 2 de septiembre de 2022.
- 1.1.10 Por la suma de \$57.800.000.00, contenida en la factura electrónica de venta No. FV154, con fecha de vencimiento 13 de septiembre de 2022.
- 1.1.11 Por la suma de \$15.000.000.00, contenida en la factura electrónica de venta No. FV156, con fecha de vencimiento 15 de septiembre de 2022.
- 1.1.12 Por la suma de \$58.300.000.00, contenida en la factura electrónica de venta No. FV159, con fecha de vencimiento 22 de septiembre de 2022.
- 1.1.13 Por la suma de \$58.300.000.00, contenida en la factura electrónica de venta No. FV163, con fecha de vencimiento 10 de octubre de 2022.
- 1.1.14 Por la suma de \$15.000.000.00, contenida en la factura electrónica de venta No. FV166, con fecha de vencimiento 10 de octubre de 2022.
- 1.1.15 Por la suma de \$15.000.000.00, contenida en la factura electrónica de venta No. FV167, con fecha de vencimiento 25 de octubre de 2022.
- 1.1.16 Por la suma de \$58.300.000.00, contenida en la factura electrónica de venta No. FV168, con fecha de vencimiento 25 de octubre de 2022.
- 1.1.17 Por la suma de \$58.300.000.00, contenida en la factura electrónica de venta No. FV170, con fecha de vencimiento 18 de noviembre de 2022.
- 1.1.18 Por la suma de \$15.000.000.00, contenida en la factura electrónica de venta No. FV171, con fecha de vencimiento 18 de noviembre de 2022.
- 1.1.19 Por la suma de \$15.000.000.00, contenida en la factura electrónica de venta No. FV185, con fecha de vencimiento 12 de diciembre de 2022.
- 1.1.20 Por la suma de \$15.000.000.00, contenida en la factura electrónica de venta No. FV 186, con fecha de vencimiento 12 de diciembre de 2022.
- 1.1.21 Por la suma de \$58.300.000.00, contenida en la factura electrónica de venta No. FV187, con fecha de vencimiento 12 de diciembre de 2022.
- 1.1.22 Por la suma de \$58.300.000.00, contenida en la factura electrónica de venta No. FV188, con fecha de vencimiento 12 de diciembre de 2022.
- 1.1.23 Por la suma de \$26.500.000.00, contenida en la factura electrónica de venta No. FV197, con fecha de vencimiento 30 de diciembre de 2022.
- 1.1.24 Por la suma de \$53.000.000.00, contenida en la factura electrónica de venta No. FV206, con fecha de vencimiento 19 de abril de 2023
- 1.1.25 Por la suma de \$53.000.000.00, contenida en la factura electrónica de venta No. FV207, con fecha de vencimiento 19 de abril de 2023 (claridad hecha en el acta que el vencimiento es 19 de abril de 2023).
- 1.1.26 Por la suma de \$53.000.000.00, contenida en la factura electrónica de venta No. FV208, con fecha de vencimiento 19 de abril de 2023.



1.2 Por la suma de \$159.000.000.00 contenida en la factura electrónica de venta No. FV218 con fecha de vencimiento 28 de junio de 2023.

1.3 Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre el valor del capital, desde que las obligaciones se hicieron exigibles hasta que se verifique el pago total de lo adeudado, conforme lo establece el art.884 del C. de Co. Y a la tasa máxima fluctuante autorizada por la Superintendencia de Colombia.

2) Notifíquese el presente auto a la parte demandada de conformidad con lo estipulado en la Ley 2213 de 2022, y córrasele traslado por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 del C.G.P.

3) Reconózcase a doctor (a) **ELIZABETH GONGORA DULCEY**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 51.731.494 y portador (a) de la Tarjeta Profesional No. 56.771 del Consejo Superior de la Judicatura, la calidad de apoderado (a) judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUEZ

JCEH

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE
BARRANQUILLA

NOTIFICACION POR ESTADO NO. 40

HOY 08 DE MARZO DE 2024

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO

3